

Señor

JUEZ PRIMERO (1ro) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: Proceso 257543103001-2022-00066-00 NÉSTOR EFRAÍN LIZARAZO CASTAÑEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto en mi calidad de **CURADOR AD LITEM de PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto y dentro del término legal, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. AL PRIMERO: No me costa que se pruebe, pues a l parecer y de acuerdo a lo manifestado por el demandado NESTOR EFRAIN LIZARAZO, en agosto de 1990 se suscribió contrato de arrendamiento lo cual lo convierte en tenedor y no poseedor.
2. AL SEGUNDO: No me consta que se pruebe, pues tal y como lo manifiesta el demandado NESTOR EFRAIN LIZARAZO, existe sentencia judicial del año 1990 emitida por el juzgado 18 civil del circuito de Bogotá D.C. se le adjudico al demandado el predio por remate
3. AL TE AL SEXTO: No me consta que se pruebe RCERO: No me consta que pruebe que ostenta la calidad de usufructuario.
4. AL CUARTO: No me consta que se pruebe,
5. AL QUINTO: No me consta, que se pruebe, pues tal y como lo manifiesta el demandado señor NESTOR EFRAIN LIZARAZO, al mediar contrato de arrendamiento las obligaciones están claras.
6. AL SEXTO: No me consta que se pruebe el fallecimiento de OTONIEL GONZALEZ para el año 2005,
7. AL SEPTIMO: No me consta que se pruebe.
8. AL OCTAVO: No me consta que se pruebe que el señor GERARDO VASQUEZ, ejerce la posesión con animo de señor y dueño y la no existencia de contrato de arrendamiento como se alega por parte de uno de los demandados
9. AL NOVENO: No me consta que se pruebe
10. AL DECIMO: No me consta que se pruebe, sin embargo, existe al parecer contrato de arrendamiento que permitiría establecer que el hecho es cierto.
11. DECIMO PRIMERO: No me consta que se pruebe, se itera si se logra probar la existencia del contrato de arrendamiento indudablemente estaríamos frente a una tenencia y no frente a una posesión.
12. DECIMO SEGUNDO: No me consta que se pruebe.
13. DECIMO TERCERO: No me consta que se pruebe que el demandante ha venido ejerciendo la posesión publica, pacifica e ininterrumpida y de buena fe.
14. DECIMO CUARTO: No me consta que se pruebe
15. DECIMO QUINTO: No me consta que se pruebe, Maxime cuando al parecer es cierto este hecho, precisamente por existir al parecer una relación contractual.
16. DECIMO SEXTO: No me consta que se pruebe, pero causa cierta curiosidad que el demandante afirme no conocer la dirección o lugar de residencia del demandado, pero de probarse que el accionante si ha tenido diálogos con el apoderado del demandado. Exigiendo el pago de mejoras conllevaría una consecuencia jurídica
17. DECIMO SEPTIMO: No me consta que se pruebe
18. DECIMO OCTAVO: No me consta que se pruebe

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y EL DERECHO INVOCADO

En cuanto a lo pretendido por la actora me atengo a lo que se pruebe respecto de todas y cada una de las pretensiones solicitadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

Respetuosamente manifiesto al despacho judicial que coadyuvo las excepciones propuestas por la parte pasiva representada por el demandado señor NESTOR EFRAIN LIZARAZO, esto es respecto de la excepción denominada:

- Falta de los requisitos exigidos por la ley para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio alegado por el demandante.
- falta d legitimación en la causa por activa, por falta de derecho para pedir y mala fe
- Existencia de contrato de arrendamiento por actos de mera facultad y tolerancia.
- Ilegalidad de las construcciones de mejoras.

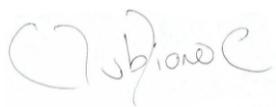
PRUEBAS

Sírvase tener como tales las documentales que obran el expediente, en cuanto favorezcan a mi defendida.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN C.G.P.

- a) Que actuó en calidad de curador ad litem en representación de PERSONAS INDETERMINADAS de acuerdo a lo ordenado por el despacho
- b) que soy vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., esta ciudad y que tengo mi oficina en la carrera 28 A No 17- 40, oficina 205A de la ciudad de Bogotá D.C. TEL cel. 310.803.6482.
- c) Que no tengo conocimiento del domicilio ni de la vecindad de mi representada

Cordialmente



GERMAN RUBIANO CARRANZA

C.C. No. 19.477.271 de Bogotá

T.P. No. 72.187 del C. S de la J.
